



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores del Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013. (2011040025)

Advertidos errores en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 24, de 4 de febrero de 2011, se procede a su oportuna rectificación.

1. En el artículo 7, párrafo tercero, página 3162,

Donde dice:

«Estos proyectos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, según la directriz estatal 2006/C54/08 sobre ayudas de finalidad regional, así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas que, en materia de medio ambiente le sean de aplicación».

Debe decir:

«Estos proyectos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, según las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 (2006/C54/08), publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 4 de marzo de 2006, así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas que, en materia de medio ambiente le sean de aplicación».

2. En el artículo 45, apartado 2, página 3204,

Donde dice:

«2. El Grupo de Acción Local podrá ser beneficiario de proyectos con cargo a las medidas del programa comarcal que gestiona que tengan carácter exclusivo como beneficiarios, como es el caso de las medidas 341, 421 y 431, así como en aquellas otras que no tengan carácter exclusivo y las mismas resulten compatibles con la concurrencia de otros promotores de proyectos, como en el caso de las medidas 313, 321, 322, 323 y 331. Para estas últimas, el Grupo deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural al inicio de cada anualidad y, en todo caso, con carácter previo a la realización de la correspondiente convocatoria, las previsiones de fondos que para dicha medida se reservan y quedan destinadas a financiar los expedientes cuyo titular sea el propio Grupo. Transcurridos quince días desde el siguiente al de la recepción de dicha comunicación por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural sin que por ésta se hubiera expresado objeciones a la misma dichas previsiones adquirirán la condición de definitivas sin perjuicio de la posibilidad de modificación en el modo



previsto en la presente norma. Cualquier modificación de esta previsión deberá ser comunicada y autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural y no podrá afectar a convocatorias en trámite de resolución».

Debe decir:

- «2. El Grupo de Acción Local podrá ser beneficiario de proyectos con cargo a las medidas del programa comarcal que gestiona que tengan carácter exclusivo como beneficiarios, como es el caso de las medidas 341, 421 y 431, así como en aquellas otras que no tengan carácter exclusivo y las mismas resulten compatibles con la concurrencia de otros promotores de proyectos, como en el caso de las medidas 313, 321, 322, 323 y 331. Para estas últimas, el Grupo deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural al inicio de cada anualidad y, en todo caso, con carácter previo a la realización de la correspondiente convocatoria, las previsiones de fondos que para dicha medida se reservan y quedan destinadas a financiar los expedientes cuyo titular sea el propio Grupo. En el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de dicha comunicación por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural se procederá por ésta a dictar resolución de aprobación de citada comunicación o, en su caso, requerirá al Grupo las aclaraciones y precisiones o la modificación de la propuesta formulada para su adecuación al programa comarcal o a las directrices e instrucciones que se emitan para la coordinación general de la política de desarrollo rural en la Comunidad de Extremadura. Cualquier modificación de esta previsión deberá ser comunicada y autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural y no podrá afectar a convocatorias en trámite de resolución».